REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	NICOLE JULIANA ALVAREZ ORTIZ
Demandado	CARLOS ANDRES ALVAREZ BUSTAMANTE
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2020– 00279- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 0577
Decisión	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido inicialmente por JENNIFER MARLOY ORTIZ VASQUEZ, actuando en representación de la entonces menor NICOLE JULIANA ALVAREZ ORTIZ, en contra de CARLOS ANDRES ALVAREZ BUSTAMANTE, mediante escrito que fuera suscrito por NICOLE JULIANA ALVAREZ ORTIZ, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"…Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…"

En el presente caso, la parte demandante presenta escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado, incluyendo la medida cautelar de impedimento para salir del país decretada dentro del anterior proceso ejecutivo con Rdo. 2018-591.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido inicialmente por JENNIFER MARLOY ORTIZ VASQUEZ, actuando en representación de la entonces menor NICOLE JULIANA ALVAREZ ORTIZ, en contra de CARLOS ANDRES ALVAREZ BUSTAMANTE, por acuerdo de pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado; incluyendo la medida cautelar de impedimento para salir del país decretada dentro del anterior proceso ejecutivo con Rdo. 2018-591.

TERCERO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4cb2ded2e021fc0b46047223045f593fa5e0bf10390f652cd4039f3323794b**
Documento generado en 15/07/2022 09:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica